

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, Doña Julia Sanz López, el 12 de junio de 2006, con el número 1.887 de su protocolo, por Doña Dolores Pereiro Vázquez, Doña Montserrat Bosch Ganduxer, Doña María Lorenza de Vega Bernardo, Doña María Cruz López López y Doña Inmaculada Olga García Asorey.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, aportados por las fundadoras y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidenta: Doña Dolores Pereiro Vázquez
 Vicepresidenta: Doña Montserrat Bosch Ganduxer
 Tesorera: Doña María Lorenza de Vega Bernardo
 Secretaria: Doña María Cruz López López
 Vocal: Doña Inmaculada Olga García Asorey.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en la calle Santa Engracia, número 140, de Madrid, CP 28003, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 5 de los Estatutos, será todo el territorio español y países en vías de desarrollo.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

Los fines de interés general de la Fundación son:

1. Promover la Cooperación Internacional con el objeto de favorecer el progreso social, cultural, económico y científico-técnico de los países en vías de desarrollo a través de actividades concertadas con las fuerzas sociales de aquellos países, actuando bajo los principios de solidaridad, caridad, paz e igualdad, para contribuir al desarrollo humano acorde con la dignidad de las personas y desarrollar cauces de participación social con los más necesitados.
2. Prestar asistencia social a quienes quiera se hallen en situación de pobreza o de exclusión social residentes en España.
3. Promoción del voluntariado, tanto en los países en vías de desarrollo como en zonas de pobreza o de exclusión en España.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril, 1600/2004, de 2 de julio y 1337/2005, de 11 de noviembre.

Fundamentos de Derecho

Primero.—A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como en el artículo 40 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado mediante el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 13 de julio).

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, así como el artículo 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el respeto a la legalidad en la constitución de la fundación e informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y sobre la adecuación y suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad

Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley y la Disposición transitoria única del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, establecen que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Lazos de Solidaridad (Ladesol), inscrita en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación para el desarrollo, asistencia social y de promoción del voluntariado.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.404.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 26 de septiembre de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarlos García.

18266

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2006, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se conceden los premios IMSERSO «Infanta Cristina» 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden TAS/1842/2006, de 9 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 140, del 13), por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios IMSERSO «Infanta Cristina», en las siguientes especialidades: Premio Honorífico, Premio al Mérito Social, Premio a las Experiencias Innovadoras, Premio a Estudios e Investigaciones Sociales, Premio I+D+i en Nuevas Tecnologías y Ayudas Técnicas, Premio a la Calidad y Premio de Comunicación, esta Dirección General, vista la propuesta formulada por el órgano instructor del expediente y el informe del Jurado de los Premios ha resuelto conceder los siguientes premios:

Premio Honorífico:

A la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por su contribución al fomento, desarrollo y coordinación de políticas de bienestar social desde la cercanía de las Administraciones Locales.

Premio al Mérito Social:

A D.^a Carmen Silvia Pitot Guzmán, por su dedicación plena a la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores y de las personas con discapacidad en Perú.

Premio a las Experiencias Innovadoras:

A la Consejería de Sanidad y Consumo y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, por su trabajo «Plan Marco de atención Sociosanitaria de Extremadura. Plan Director 2005-2010», por constituir una experiencia modelo en la atención a las personas mayores y/o en situación de dependencia y de sus familias cuidadoras.

Premio a Estudios e Investigaciones Sociales:

A D.^a María Crespo López y D. Javier López Martínez, por su trabajo «El apoyo a los cuidadores de familias mayores dependientes en el hogar: desarrollo del programa Como mantener su bienestar», por su aplicabilidad a la mejora de la calidad de vida de estos cuidadores.

Premio I+D+i en Nuevas Tecnologías y Ayudas Técnicas:

Al Instituto Guttman, como reconocimiento a su labor de investigación y por el proyecto denominado «Técnica Barcelona», que supone una mejora en la técnica de implantación de electroestimuladores de las raíces sacras para el control de esfínteres de las personas con lesión medular.

Premio a la Calidad:

Al Grupo SAR, por su trabajo «La Gestión de Calidad hacia la Excelencia en el Grupo SAR» por ser su sistema de gestión de calidad una herramienta eficaz y eficiente para dar respuesta a las necesidades y expectativas de sus clientes, fundamentalmente personas dependientes.

Premio de Comunicación:

A la serie documental «Discapacidades Humanas», presentada por la Fundación ONCE, emitida por Televisión Española en el programa educativo «La aventura del saber», por el acertado enfoque de informar y sensibilizar a la sociedad, a través de un medio de tan amplia difusión como la televisión, sobre la heterogénea realidad de las mujeres y hombres con discapacidad, con especial incidencia en aquellas situaciones que requieren del apoyo activo de familias, profesionales y entidades para garantizar su autonomía, atención o cuidado.

Madrid, 22 de septiembre de 2006.—El Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ángel Rodríguez Castedo.

MINISTERIO DE CULTURA

18267 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre 2006, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se publica la concesión de ayudas al desarrollo de guiones para películas de largometraje en la convocatoria del año 2006.*

Por Resolución de 30 de diciembre de 2005 («BOE» de 23 de enero de 2006) se convocaron las ayudas al desarrollo de guiones para películas de largometraje, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, y en el artículo 13 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.

De conformidad con los criterios de valoración establecidos en el punto sexto de la citada Resolución, el Jurado creado al efecto, en su reunión del día 6 de septiembre de 2006 informó las solicitudes presentadas, que reunieran los requisitos exigidos.

Teniendo en cuenta el informe del citado Jurado, vista la propuesta de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, y los procedimientos establecidos por la Orden ECD/2240/2003, de 22 de julio, por Resolución de esta Dirección General de 2 de octubre de 2006, se resolvió la concesión de ayudas a la creación de guiones para películas de largometraje, en la convocatoria del año 2006.

Por ello, y como garantía del principio de publicidad establecido por el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 2 de octubre de 2006 por la que se conceden con cargo a la aplicación 24-101-470 «Fondo de Protección a la Cinematografía» del programa 335C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo para 2006 las siguientes ayudas a los autores que se relacionan, por una cuantía de 15.000,00 euros por proyecto:

Ayudas concedidas

Título	Guionista	DNI
Acné.	Federico Veiroj Acher.	50778041K
Cautivo, El.	David López Díaz.	02225915K
Cuarentena.	Lluís Quilez Sala.	47646803A
Diagrama de Euler-Venn, El.	Pedro Uris Escolano.	22651208A
Distancia más Larga, La.	Claudia Pinto Emperador.	X4772987X
Dragón de Hierro.	Daniel Fibla Anselem.	7489117H
Elixir de la Fidelidad, El.	Juan Álvarez Valencia.	73746028R
	Luis Miguel Gaztambide Muñoz.	15838219M
En La Misma Piel.	Manuel Ruiz-Castillo Ferrero.	590295T
Fórmula de la Felicidad, La.	Alberto Bermejo Rodríguez.	50283989D
	Juan Moreno Ruiz.	50862365G
Houdini.	Gonzalo López-Gallego Pérez.	51061880V
Indias, Las.	Isabel María Sánchez Castro.	44586264M
Instante Infinito, El.	Juana Macías Alba.	50184800L
Luna Negra.	David Delgado Llavina.	52155464C
Lovin' Sherley (La Reina de mis Entrañas).	José María Manzano Carabante.	25703429D

Título	Guionista	DNI
Mátame.	Ignacio del Moral Ituarte.	50800778B
Maybe Managua.	Catalina Murillo Valverde.	X2621899Z
	María Cora Peña Hernández.	35316528M
Portbou-Barcelona.	Ana Parmigiani.	X3460968C
	Nicolás Servide Staffolani.	44564013H
Retorno 13 Km, El.	Juan Carlos Rubio Cruz.	7524585C
	M.ª Jesús Gutierrez Ortiz.	50807029Y
Vida que nos Toca, La.	Mama Diedhiou.	X1831337P
Xiao.	Asunción Gozalvo Fernández.	52743681N

Aquellos solicitantes que no figuren en la relación anterior se entenderá que su solicitud ha sido desestimada o excluida.

Segundo.—la Resolución de 2 de octubre de 2006, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el Tablón de anuncios del Ministerio de Cultura, plaza del Rey s/n, de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción-Contencioso Administrativa.

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En caso de interponerse el recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta que el de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual podrá entenderse desestimado de interponer el recurso contencioso-administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de octubre de 2006.—El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Fernando Lara Pérez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18268 *RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 227/2006, interpuesto por don Al-Lal-Hamed Dahamani, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Albañiles.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 9, se tramita procedimiento Abreviado n.º 227/2006, Promovido por don Al-Lal-Hamed Dahamani contra la Orden 1665/2005, de 19 de mayo, por la que se aprueba la relación definitiva en la Fase de Provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Albañiles en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 29 de noviembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 22 de septiembre de 2006.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.